Información Registral expedida por

EMILIO CAMPMANY BERMEJO

Registrador de la Propiedad de MARBELLA 1

Alameda de Ricardo Soriano, 19 - MARBELLA

tlfno: 0034 95 2764539

correspondiente a la solicitud formulada por

PLS - Property Listing Service

Interés legítimo alegado:

Investigación para contratación o interposición de acciones

Identificador de la solicitud: F22PM82H4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:TH-PLS-020

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9212100122538224
Huella: 80923d46-50dab41b-b9c4f9af-a574e428-3364dfd2-2e53481d-4bc66dbd-dc3bbab7

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARBELLA NUMERO UNO

FECHA DE EMISION: UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EXPEDIDA A SOLICITUD DE - NOTA TELEMATICA FLOTI

_____DESCRIPCION DE LA FINCA_____

FINCA DE MARBELLA 1 Nº: 34518
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29028000461374
REF. CATASTRAL: 3501102UF4430S0020JY

Naturaleza de la finca: Vivienda unifamiliar
LOCALIZACIÓN

Urbana.- Veinte.- Parcela de terreno número veinte radicante en el término municipal de Marbella, sita en la Urbanización Artola Alta, partido de Las Chapas, procedente de la zona 2.1, del sector URP-VB-7 “Artola Alta”.- Tiene forma de polígono irregular.- Mide TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.- Linda: al Norte, parcela 19; al Sur, zona libre pública número 3; al Este, con la zona 2-2 del sector; y al Oeste, con vial público designado bajo el ordinal 2 del sector.- Enclavada en esta finca se ha construido una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, a la que se le asigna el mismo número que el de la parcela.- Consta de planta sótano, que es diáfana, destinada a garaje y almacén.- Planta baja, distribuida en vestíbulo, salón-comedor, aseo, cocina, porche.- Planta alta, distribuida en tres dormitorios, dos baños y terraza descubierta.- La total superficie construida sobre rasante es de CIENTO VEINTISEIS METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, a razón de sesenta y tres metros cinco decímetros cuadrados en planta baja y sesenta y tres metros cinco decímetros cuadrados en planta alta; la superficie construida del sótano es de NOVENTA Y NUEVE METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS y el porche ocupa una superficie construida de TRECE METROS OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS.- Está adosada con la vivienda diecinueve por el lindero Norte.- CUOTA: Se le atribuye una cuota en el conjunto urbanístico del cuatro enteros seiscientas ochenta y seis milésimas por ciento.-

Esta finca No consta coordinada gráficamente con el catastro a los efectos de la ley 13/2015 de 24 de Junio.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]	[redacted]	2137	695	46	9

50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter privativo, en virtud de la escritura de Compra otorgada en Fuengirola ante Don FERNANDO JESÚS GRANADO VERA el 13 de Octubre de 2017.

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]	[redacted]	2137	695	46	9

50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter privativo, en virtud de la escritura de Compra otorgada en Fuengirola ante Don FERNANDO JESÚS GRANADO VERA el 13 de Octubre de 2017.

_____CARGAS_____

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD , habiéndose alegado la EXENCION por autoliquidación.Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 3 de fecha 17 de Febrero de 2015.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9212100122538224
Huella: 80923d46-50dab41b-b9c4f9af-a574e428-3364dfd2-2e53481d-4bc66dbd-dc3bbab7

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD, quedando liberada por la suma de dos mil seiscientos euros, satisfechas por autoliquidación.Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 4 de fecha 7 de Junio de 2016.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD, quedando liberada por la suma de cuatro mil quinientos noventa euros, satisfechas por autoliquidación.Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 5 de fecha 7 de Junio de 2016.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones que por eventual comprobación, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 2 de fecha 9 de Junio de 2016.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones que por eventual comprobación, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 6 de fecha 13 de Junio de 2016.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones que por eventual comprobación, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 7 de fecha 13 de Junio de 2016.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones que por eventual comprobación, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 8 de fecha 2 de Noviembre de 2017.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD, quedando liberada por la suma de veinticuatro mil euros, satisfechas por autoliquidación.Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 9 de fecha 20 de Noviembre de 2017.

Una HIPOTECA a favor de la entidad Banco Santander, S.a., para responder de 261.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses, por un total de 2.583,9 euros; intereses de demora durante 36 meses con un tipo máximo del 2,99% anual por un total de 23.411,7 euros; unas costas y gastos judiciales de 13.050 euros; unos gastos extrajudiciales de 13.050 euros; con un valor de subasta de 326.291,45 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la finca hipotecada. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON FERNANDO JESÚS GRANADO VERA, de FUENGIROLA, el día 13/10/17.Constituida en la inscripción 10ª de fecha 20/11/17. Con pacto de vencimiento anticipado.- Los titulares manifiestan que a esta finca se le atribuye carácter de vivienda habitual.-

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD, quedando liberada por la suma de cuatro mil seiscientos noventa y seis euros con cuarenta y tres céntimos, satisfechas por autoliquidación.Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 10 de fecha 20 de Noviembre de 2017.

Una AMPLIACION PRESTAMO de la Hipoteca de la Inscripción 10ª quedando como sigue:
Una HIPOTECA a favor de la entidad Banco Santander, S.a., para responder de 54.097,14 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses, por un total de 535,56 euros; intereses de demora durante 36 meses con un tipo máximo del 2,99% anual por un total de 4.852,51 euros; unas costas y gastos judiciales de 2.704,86 euros; unos gastos extrajudiciales de 2.704,86 euros; con un valor de subasta de 408.719,3 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la finca hipotecada. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON FERNANDO JESÚS GRANADO VERA, de FUENGIROLA, el día 12/03/19.Constituida en la inscripción 11ª de fecha 22/04/19. Con pacto de vencimiento anticipado.- Los titulares manifiestan que a esta finca se le atribuye carácter de vivienda habitual.-

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD, quedando liberada por la suma de novecientos setenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos, satisfechas por autoliquidación.Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 11 de fecha 22 de Abril de 2019.

_____ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S_____

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9212100122538224
Huella: 80923d46-50dab41b-b9c4f9af-a574e428-3364dfd2-2e53481d-4bc66dbd-dc3bbab7

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día uno de julio del año dos mil veintiuno, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informaticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9212100122538224
Huella: 80923d46-50dab41b-b9c4f9af-a574e428-3364dfd2-2e53481d-4bc66dbd-dc3bbab7

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9212100122538224
Huella: 80923d46-50dab41b-b9c4f9af-a574e428-3364dfd2-2e53481d-4bc66dbd-dc3bbab7